

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**17237** Acuerdo GOV/166/2024, de 23 de julio, por el que se declara bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, el Depósito de las Aguas, en Barcelona (Barcelonès), y se delimita el entorno de protección.

Por la Resolución CLT/834/2024, de 14 de marzo (DOGC núm. 9125, de 19 de marzo de 2024), se incoó el expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, a favor del Depósito de las Aguas, en Barcelona (Barcelonès), y de delimitación de su entorno de protección.

Se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente, de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 y siguientes de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán.

En el expediente constan los informes favorables del Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán y del Institut d'Estudis Catalans.

Durante la tramitación de este expediente no se han presentado alegaciones.

A propuesta de la consejera de Cultura, el Gobierno, acuerda:

1. Declarar bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, el Depósito de las Aguas, en Barcelona (Barcelonès), según la ubicación y la descripción que constan en el anexo 1 de este acuerdo.

2. Delimitar el entorno de protección de este monumento. Este entorno se grafía en el plano que se publica con este Acuerdo y según la justificación que consta en el anexo 2.

3. Incluir como objeto de protección el subsuelo del monumento.

4. Publicar íntegramente este acuerdo en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, y notificarlo a las personas interesadas y al ayuntamiento del municipio donde radica el bien.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el Gobierno de la Generalitat de Catalunya, en el plazo de un mes, o bien un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar, en los dos casos, desde la publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» o desde la correspondiente notificación.

Barcelona, 23 de julio de 2024.–El Secretario del Gobierno, Xavier Bernadí Gil.

#### ANEXO 1

##### Ubicación y descripción

El edificio llamado *Depósito de las Aguas* fue proyectado en 1874 por el maestro de obras Josep Fontserè i Mestre, en su calidad de director de las obras del parque de la Ciutadella, con motivo de la Exposición Universal del año 1888, con la colaboración de un joven Antoni Gaudí, que todavía estudiaba en la Escuela de Arquitectura. La finalidad del edificio era servir de depósito de las aguas de las instalaciones del nuevo recinto de la Ciutadella. Actualmente, es la sede de la biblioteca de la Universidad Pompeu Fabra, en el Campus de la Ciutadella, en Barcelona.

A pesar de que en la época en la que se construye el edificio, en Cataluña estaba en auge la utilización de las estructuras con pilares de fundición, el maestro Josep Fontserè

se decidió por una tipología estructural clásica de muros de carga, atendiendo las enormes cargas que debía soportar un edificio de estas características.

Así pues, Fontserè diseñó un edificio de planta cuadrada de 65 metros por 65 metros, formado por unas hileras paralelas de muros portantes, de 1 metro de espesor, los cuales estaban perforados por arcos de medio punto de 14 metros de altura, enlazados entre sí por vueltas de cañón de 4 metros de ancho. En línea con la misma tradición, el maestro perforó las paredes a fin de reducir la ingente cantidad de materiales y mano de obra necesarios. Las perforaciones, de gran altura y coronadas con arcos, confieren a los restos de paredes que quedan entre ellos el aspecto de pilares independientes.

El motivo de la gran altura del edificio era crear las condiciones óptimas para que el agua consiguiera la fuerza necesaria para llegar hasta la cascada, ayudada también por máquinas de bombeo que funcionaban a vapor.

Fontserè se habría inspirado en una tipología de depósito clásico de la tradición romana, como el representado por la Piscina Mirabilis, en la bahía de Nápoles, con la que el edificio barcelonés comparte las mismas características.

En 1988, el Ayuntamiento de Barcelona encarga a los arquitectos Lluís Clotet e Ignacio Paricio la recuperación arquitectónica del edificio. Las dos plantas de debajo del depósito se habían utilizado, sucesivamente, como sala de exposiciones de materiales de construcción, asilo de ancianos, almacén de material del cuerpo de bomberos, depósito de expedientes de los próximos juzgados y oficinas de la guardia urbana.

Las obras de rehabilitación del edificio se inician en 1993. Seis años después, el Depósito comienza a funcionar como parte de la biblioteca general de la Universidad, y acoge también la sede del Instituto Universitario de Historia Jaume Vicens i Vives.

La propuesta planteada para acondicionar el espacio en una biblioteca consiste en la construcción de un altillo, a 2,8 metros del suelo actual, el cual duplica la planta, excepto en el espacio central. Para dar más luz a la parte central del espacio interior, se abre una claraboya que cruza las bóvedas del techo y que, en el depósito de agua, llega a sobresalir por encima del lago artificial como una especie de isla.

Esta propuesta da al edificio una imagen de monumentalidad, en el que las plataformas de los espacios de lectura se cruzan en las diversas alturas en medio de los amplios muros de fábrica, y dan una percepción majestuosa del espacio.

El interés del monumento, más allá del incalculable valor arquitectónico que le ha llevado a ser incluido en publicaciones que muestran las bibliotecas más bonitas, innovadoras y espectaculares del mundo, viene motivado porque es portador de valores históricos, culturales y sociales que le hacen merecedor de gozar de una protección adecuada.

## ANEXO 2

### Justificación del entorno de protección

La definición de un entorno de protección en torno al Depósito de las Aguas, en Barcelona, se presenta como el mejor instrumento para garantizar la pervivencia de sus múltiples valores culturales en las mejores condiciones posibles.

Se trata de evitar que la alteración de este entorno, entendido como el espacio que da soporte ambiental al bien, pueda afectar a los valores, a la contemplación o al estudio del monumento histórico. Por ello, entre otros aspectos, es necesario que en este ámbito se vele por la correcta visualización del bien y por la integración armónica de las posibles edificaciones, las posibles instalaciones o los posibles usos que puedan establecerse en el futuro.

Se pretende alcanzar el equilibrio entre la necesidad de crear esta área de protección en torno al bien, que garantice suficientemente su preservación, y la voluntad de no afectar a más espacios de los estrictamente necesarios.

El Depósito de las Aguas es una construcción de planta cuadrada, sin que pueda considerarse que una de las fachadas es la principal, dado que prácticamente no existen

elementos que las diferencien. El monumento forma parte de una isla regular situada en el barrio de Poblenou de Barcelona, junto al parque de la Ciutadella.

En concreto, alrededor del monumento y conformando la isla urbanística, se incluyen en el entorno de protección los siguientes edificios: la escuela Antoni Brusi, situada en la parcela Cerdeña, núm. 33-35; la parroquia de San Félix el Africano (que comprende la iglesia y diversas construcciones auxiliares), situada en la calle Ramon Trias Fargas, núm. 29, en la esquina con la calle de Ramon Turró, núm. 3; el Aulario de Ramon Turró de la Universidad, situado en la calle de Ramon Turró, núm. 1, y, finalmente, la parcela donde se ubica la antigua chimenea, que forma parte del BCIN, situada al noroeste, en la calle de Wellington, núm. 50, en la esquina con la calle de Llull, núm. 2-4.

También se incluyen, por una parte, en la fachada noreste del monumento (entre este y la escuela Antoni Brusi), una parcela en forma de pasillo de 2 metros, Aproximadamente, que recorre toda la fachada lateral; y, por otra parte, la parcela de la calle Sardenya núm. 31, también estrecha y alargada, de forma rectangular.

Así pues, el Depósito se percibe desde prácticamente sus cuatro fachadas, dado que los edificios que actualmente lo rodean tienen una altura de planta baja más dos plantas (escuela Antoni Brusi) o planta baja (parroquia de San Félix), a la vez que se trata de construcciones aisladas.

Como consecuencia, el entorno se adecua a la protección de la percepción de estas fachadas, siguiendo el criterio antes citado de incluir en el entorno las fincas colindantes y adyacentes al Depósito.

Por tanto, esta delimitación del entorno permite garantizar la conservación del monumento y su entorno cercano, así como asegurar su control y su coherencia, con la inclusión de las fincas que están en contacto visual con el edificio.

